

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2018-00003-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 12 de septiembre de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **NICOLÁS GIRALDO MORA** contra **H & M DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. y JORGE MAURICIO FLÓREZ DAZA**

INTERVINIENTES

| | |
|-----------------------|---------------------------------|
| Juez: | MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS |
| Demandante: | NICOLÁS GIRALDO MORA |
| Apoderado Demandante: | JULIO LOZANO BOBADILLA |
| Rep. legal. DISEÑO: | FRANCIA PAOLA RODRIGUEZ GALLEGO |
| Apoderada DISEÑO: | ADRIANA BAUTISTA CARRERO |
| Demandado: | JORGE MAURICIO FLOREZ DAZA |

AUDIENCIA - ARTÍCULO 80 DEL CPTSS.

En este estado de la diligencia y conforme lo solicitado por las partes, se constituye el Despacho en audiencia de:

CONCILIACIÓN: Las partes manifiestan que llegan a un acuerdo conciliatorio respecto de la totalidad de las pretensiones de la demanda, por la suma de CUARENTA Millones De Pesos (\$40'000.000), las cuales serán cancelados el día 23 de noviembre de 2023, suma que será cancelada por los demandados como deudores solidarios. Dineros que serán consignados mediante abono a la cuenta de ahorros de Bancolombia # 69483091079, de la cual es titular el demandante.

Así mismo, en uso de la palabra el demandante en el marco de la conciliación manifiesta que la relación con los demandados, estuvo regida fue un contrato de prestación de servicios desprovisto de cualquier connotación contractual laboral.

Conforme a lo anterior y como quiera que se evidencia que el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes, no vulnera derecho ciertos e indiscutibles que le podrían asistir al demandante, el Juzgado lo aprueba, haciendo constar que lo acordado, presta mérito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, conforme lo dispone el artículo 77 del CPTSS.

En consecuencia, **SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO EL PRESENTE PROCESO.**

Las partes quedan notificadas en estrados

En firme lo decidido, ARCHÍVENSE, las diligencias previas anotaciones pertinentes en el sistema de información de la Rama Judicial, sin costas para las partes.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y para constancia de lo actuado, se suscribe la presente acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b82c8c0d-fe24-428d-b1da-2a10045b5ee2?vcpubtoken=ded31441-2541-4db9-aff6-0fdd277a2727>

-jpra-

Duración audiencia: 00:15:24

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9188f48b2b5c0ea2839bf3b9fd3c13fb7d287fb9a404bc408bfbe0c277afd6af**

Documento generado en 21/09/2023 08:09:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>